



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” Nit. 891.180.008-2, contra RAMON RAMIREZ FERNANDEZ C.C. 12.137.170. Radicación 41001-41-89-004-2020-00376-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de RAMON RAMIREZ FERNANDEZ se designa al profesional del derecho Dr. WILLIAM ANDRES DUARTE PARRA, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct